



**JURÍDICO**  
CONSEJERÍA JURÍDICA

## ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 02 EN LOS MUNICIPIOS DE AYALA, EMILIANO ZAPATA Y XOCHITEPEC DEL ESTADO MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/05/31
Publicación	2026/06/03
Vigencia	2026/06/04
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6564 Alcance "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: GOBIERNO.- SECRETARÍA DE GOBIERNO.- REGISTRO CIVIL.- DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO 1888; 9, FRACCIÓN II, 14, FRACCIONES VIII Y IX, 23, FRACCIONES XXIII Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 419 Y 420 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4º, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano a la identidad y establece la obligación de las autoridades de garantizar el registro inmediato de nacimiento y la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta correspondiente.

Asimismo, el artículo 1 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reconoce a todas las personas el goce de los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, imponiendo a las autoridades estatales y municipales la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos.

En ese sentido, el artículo 23, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, otorga la atribución de planear, organizar, coordinar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil. Dicha institución es de orden público y de interés social, por la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas, cuya función principal es dar certeza jurídica y fe pública sobre la



identidad y el estado civil de las personas.

Bajo ese contexto, y tomando en consideración la dinámica poblacional y el crecimiento urbano experimentado en diversos municipios del estado de Morelos, que han generado una mayor demanda de servicios registrales, particularmente en los municipios de Ayala, Emiliano Zapata y Xochitepec, mismos que actualmente cuentan con una oficialía existente respectivamente, las cuales derivadas del crecimiento poblacional<sup>1</sup>, resultan insuficientes para atender de manera eficiente, pronta y oportuna a la ciudadanía.

En ese sentido, los ayuntamientos de Ayala, Emiliano Zapata y Xochitepec, Morelos, en ejercicio de las atribuciones que les confieren la normativa aplicable, aprobaron mediante sus respectivos acuerdos de Cabildo la creación de nuevas Oficialías del Registro Civil; con el propósito de acercar los servicios registrales a sus habitantes y garantizar un acceso efectivo al derecho humano a la identidad.

Derivado de lo anterior, en coordinación con los municipios citados, la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, remitió el oficio SG/DGRC/0264/2026, a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, dependiente de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual, se solicitó opinión jurídica respecto de la viabilidad de la creación de nuevas oficialías; obteniendo una opinión favorable al respecto por medio de su oficio número DG/941/230/2026, en el cual mencionan la viabilidad de crear nuevas Oficialías del Registro Civil.

En correlación con lo expuesto, esta Administración Pública Estatal coincide y reconoce la importancia de fortalecer la cobertura territorial de los servicios del Registro Civil, particularmente en zonas con crecimiento demográfico acelerado y alta demanda ciudadana, garantizando con ello servicios más accesibles, eficientes y cercanos a la población.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de legalidad, simplificación, eficacia, transparencia, austeridad y mejora regulatoria previstos en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

<sup>1</sup> [https://ceieg.morelos.gob.mx/images/ceieg/2024/PRINCIPALES\\_RESULTADOS\\_CPyV2020\\_MORELOS.pdf](https://ceieg.morelos.gob.mx/images/ceieg/2024/PRINCIPALES_RESULTADOS_CPyV2020_MORELOS.pdf)

Finalmente, el presente instrumento cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025 – 2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423 Extraordinaria, de fecha 09 de mayo de 2025, en su Eje Rector número 5 denominado “Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo”, en el rubro de Estado de Derecho, establece en su Objetivo Estratégico 5.6: Modernizar y sistematizar la información registral sumándose a la Agencia de Transformación Digital, para que la ciudadanía tenga acceso a servicios eficientes y expeditos para brindar certeza jurídica, para lo cual se determinan las Estrategias número 5.6.2 la cual refiere el supervisar la operación de las Oficialías del Registro Civil y la número 5.6.4 la cual refiere el acercar el Registro Civil a los diversos sectores de la población, así como las instituciones que coadyuvan para lograr una identidad en el Estado.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 02 EN LOS MUNICIPIOS DE AYALA, EMILIANO ZAPATA Y XOCHITEPEC DEL ESTADO MORELOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la creación de las Oficialías del Registro Civil siguientes:

- I. La Oficialía del Registro Civil Número 02 del Municipio de Ayala, Morelos;
- II. La Oficialía del Registro Civil Número 02 del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, y
- III. La Oficialía del Registro Civil Número 02 del Municipio de Xochitepec, Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Gobierno, por conducto de la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, realizará las acciones administrativas en el ámbito de su competencia para el funcionamiento de las Oficialías de Registro Civil número 02, referidas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los ayuntamientos deberán proporcionar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales necesarios para el adecuado



2024 - 2030

Acuerdo por el que se aprueba la creación de las oficialías del Registro Civil número 02 en los municipios de Ayala, Emiliano Zapata y Xochitepec del Estado Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

funcionamiento de su respectiva Oficialía del Registro Civil número 02.

**ARTÍCULO CUARTO.** Las Oficialías del Registro Civil número 02 cuya creación se aprueba mediante el presente Acuerdo deberán cumplir estrictamente con las disposiciones legales aplicables en materia de registro civil, archivo, protección de datos personales, transparencia, responsabilidades administrativas y demás normativa aplicable.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA.** La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos de Ayala, Emiliano Zapata y Xochitepec del Estado de Morelos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 31 días del mes de mayo de 2026.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS  
RÚBRICA.**

Aprobación	2026/05/31
Publicación	2026/06/03
Vigencia	2026/06/04
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6564 Alcance "Tierra y Libertad"